



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA N° 003-2024-MPJ

Jauja, 07 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°019-2024-CM/MPJ, de fecha 07 de marzo del 2024 mediante el cual se aprobó proyecto de **Ordenanza de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Jauja**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: En materia de participación vecinal: numeral 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; numeral 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; numeral 5.3 Organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, en el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Asimismo, en el numeral 6) del Artículo 113° señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNANIMIDAD** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

TITULO I DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 1. Objetivo

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N | ✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe | 📞 939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Jauja, adecuándolo a la realidad social y composición territorial de la provincia, normando los procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimiento de las organizaciones sociales de la provincia, así como sus actos posteriores.

Artículo 2. Ámbito de intervención

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que desarrollan sus actividades y tienen domicilio legal en la provincia de Jauja, que deseen inscribirse en el RUOS de la Municipalidad.

Artículo 3. Principios

Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente Ordenanza se rigen por los siguientes principios:

- 3.1 Principio de publicidad e información: El RUOS es público, por lo tanto, es accesible a todos los ciudadanos y organizaciones sociales, el acceso a la información contenida en el RUOS se solicita sin expresión de causa. La Subgerencia de Desarrollo Social, o la que haga sus veces publicará en la página web de la Municipalidad Provincial de Jauja, información sobre las organizaciones sociales reconocidas y registradas, actualizándola periódicamente.
- 3.2 Principio de presunción de veracidad: Se presume que los documentos y declaraciones presentados por los administrados, de acuerdo a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza responden a la verdad de los hechos que se afirman con carácter de declaración jurada, salvo se demuestre lo contrario.
- 3.3 Principio de celeridad: Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento regulado por la presente ordenanza se realice con la mayor celeridad posible, evitando formalismos y dilaciones no contempladas en la presente, que impidan el trámite administrativo.
- 3.4 Principio de legalidad: La calificación de la legalidad del título, comprende la certificación de los requisitos propios del documento, la capacidad de los otorgantes y la validez del acto jurídico inscribible.
- 3.5 Principio de impulso de parte: El reconocimiento y registro, así como cualquier acto posterior, se realiza a solicitud de las organizaciones sociales, por intermedio de sus representantes.

Artículo 4. Concepto de organización social.

Entiéndase por organización social a toda forma organizativa estable, conformada por personas naturales, personas jurídicas y/o por organizaciones de hecho, que se constituyen por su libre decisión sin fines lucrativos, ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la ley, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivos de los miembros y de su localidad.

La presente ordenanza orienta y ordena a las organizaciones sociales, no las encasilla, encuadra ni restringe en una clasificación dentro de la diversidad social existente. En ese sentido, cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida. Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se considera Organización Social a:

Artículo 5. Tipos de organización según tipología de la presente.

5.1 Organización de Vecinos.

Es aquella que reúne a grupos de personas pertenecientes a un mismo espacio territorial, vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; y pueden, adoptar las siguientes denominaciones:

- Asociaciones de pobladores.
- Asociaciones de Vivienda.
- Cooperativas de Vivienda.
- Asociaciones de Propietarios.

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Juntas y/o comités Vecinales.
- Comités Cívicos.
- Núcleos ejecutores.
- Asentamientos Humanos.
- Otras denominaciones no comprendidas en los literales anteriores.



Comisiones de gestión: de parques, de obras, y otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

5.2 Organizaciones Sociales de Base:

Son aquellas que tienen como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con Ley N° 25307. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:



- Clubes de Madres.
- Comités de Vaso de Leche.
- Comedores Populares.
- Cocinas Familiares.
- Centros Familiares.
- Centros Maternos Infantiles.
- Ollas comunes.
- Centros de atención.

Otras denominaciones no comprendidas en los literales anteriores.

5.3 Organizaciones de Economía Local:

Aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas que realizan actividades económicas de generación de empleo y autoempleo. Para efectos de su reconocimiento en el RUOS, solo se considerará el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo de la ciudad, lo que debe estar establecido en sus estatutos, como organización que realice talleres, capacitaciones u otros actividades que promuevan el empleo o autoempleo, actividades que deberán realizadas sin fines de lucro.



La inscripción y registro de ningún modo les concede facultades, ni representación de carácter económico, laboral ni gremial. Asimismo, no significa otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para realizar comercio u otra actividad análoga. Se consideran dentro de este rubro las siguientes organizaciones:

- Organizaciones de Trabajadores Informales.
- Organizaciones de Mercados, Galerías u Otros.
- Organizaciones de Artesanos.
- Organizaciones de Productores.
- Organizaciones de Canillitas y Expendedores de Diarios y Revistas.
- Organizaciones de Lustradores de Calzados.
- Organización de Recicladores.
- Organización de Emolienteros, Vendedoras de Comida al Paso.
- Organizaciones de Micro y Pequeñas Empresarios.
- Organizaciones de Transportistas.
- Organizaciones de Trabajadores Ambulantes

Otras denominaciones no comprendidas en los incisos anteriores.

5.4 Organizaciones con fines educativos, culturales, religiosos, recreacionales y/o deportivos:

- Organizaciones Culturales y/o educativas.
- Organizaciones Juveniles.
- Organizaciones Deportivas.

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Organizaciones de Promoción y Defensa de Derechos Humanos.
- Organización de Promoción de Derechos Humanos.
- Organizaciones de Salud.
- Organizaciones Religiosas.
- Organizaciones de Mujeres y/o Género.
- Organismos No Gubernamentales.

Otras formas de organizaciones sociales que se constituyen en el ámbito de la provincia de Jauja, que tengan afinidad con las organizaciones temáticas.

5.5 Organizaciones de niños, niñas y adolescentes:

Aquellas que, como su nombre lo indica, agrupan a niños, niñas y/o adolescentes de la provincia de Jauja.

Pueden clasificarse en:

- Municipios Escolares.
- Organización de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores.
- Organizaciones Artísticas Culturales.
- Organizaciones de Jóvenes Ambientalistas.
- Organización de Promotores Defensores de los Derechos de los NNA.

5.6 Organizaciones de poblaciones vulnerables:

Aquellas organizaciones que agrupan a sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, y requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia social. Para tal efecto, se consideran dentro de este rubro a las siguientes organizaciones:

- Organizaciones de Personas viviendo con el VIH/SIDA.
- Organización de Tebecianos.
- Organización de Niños Niñas y Adolescentes en situación de abandono.
- Organización de Personas con Discapacidad.
- Organización de Personas Adultas Mayores en Situación de Abandono y Riesgo.
- Organización de Personas víctima de Género o Violencia Política.
- Organización de personas desplazadas y Migrantes en situación de Vulnerabilidad.
- Otras no consideradas en los literales anteriores.

TÍTULO II

AUTONOMÍA ORGANIZACIONAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL

Artículo 6. Autonomía de la organización social.

- 6.1 Se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de la misma, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.
- 6.2 Queda establecido que el reconocimiento y registro municipal en el RUOS es solo de carácter social.
- 6.3 No genera derechos a la propiedad o posesión, no modifica ni valida el uso del suelo establecido en el plano de zonificación sobre los terrenos o predios en los que se encuentran posesionadas las organizaciones sociales y/o vecinales.
- 6.4 No convalida actos que afecten los derechos de terceros y/o el interés público.

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.5 No genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales, o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de cargo.

Artículo 7. Personería municipal de la organización social:

La Organización Social, para la gestión y ejercicio ante el Gobierno Local de los derechos y deberes establecidos en la presente Ordenanza, deberá previamente contar con el Reconocimiento y Registro Municipal en el RUOS.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL RUOS. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 8. De los Derechos que se derivan de la Inscripción en el RUOS. Son los siguientes:

8.1 Derecho de Participación Ciudadana:

Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro en el RUOS, podrán ejercer los derechos de Participación Ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y los demás dispositivos legales vigentes.

Asimismo, de ningún modo se restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el Gobierno Local conforme a Ley.

8.2 Derecho de Participar en Instancias de Participación y Concertación de la Municipalidad.

Las Organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en el proceso de conformidad del Consejo de Coordinación Local Distrital y Provincial, en los procesos e instancias de concertación y coordinación de la Municipalidad Provincial de Jauja, tales como de Planes de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo y Consejo de Desarrollo Local de acuerdo a su respectiva normativa, así como en otras instancias de participación, coordinación y concertación en la provincia de Jauja, de acuerdo las normas específicas vigentes.

En mérito a la presente ordenanza, las Organizaciones Sociales reconocidas podrán solicitar asesoría técnica a la Municipalidad Provincial de Jauja, en cualquier área u oficina que se requiera.

La Subgerencia de Desarrollo Social, promoverá acciones de difusión, capacitación y registro de las Organizaciones Sociales.

8.3 Derecho a contar con Asesoría Técnica:

En mérito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales podrán solicitar asesoría técnica a la Subgerencia de Desarrollo Social, las mismas que podrán coordinar el apoyo de entidades especializadas en la materia.

La Subgerencia de Desarrollo Social, promoverá acciones de difusión, capacitación y registro de las Organizaciones Sociales.

8.4 Derecho a Articular esfuerzos con el Gobierno Local para la Gestión conjunta de Diversas Materias:

Las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, podrán articular esfuerzos con el Gobierno Local, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularán Programas y Proyectos de Desarrollo para ponerlos a consideración de la Municipalidad y celebrarán convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de los ciudadanos de la provincia, con el previos informes de las áreas correspondientes, según funcionalidad administrativa.

Artículo 09. Obligaciones de las organizaciones sociales:

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico

Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Son obligaciones de las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, respetar y cumplir con las normas que se derivan de la presente Ordenanza y todas aquellas que regulan la Participación Vecinal y el Desarrollo Local.

Artículo 10. Efectos de la inscripción:

Aceptada la solicitud, verificado los requisitos y cumplido con los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, la Subgerencia de Desarrollo Social, que es unidad orgánica encargada del RUOS, emitirá el informe técnico correspondiente para emitir la resolución de reconocimiento, asimismo se hará entrega de una ejemplar al representante de la Organización, además de entregar las respectivas credenciales a los dirigentes, en la que se precisará el tipo de organización y el nivel que le corresponde, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en la presente ordenanza.

A partir de su inscripción en el RUOS, las Organizaciones Sociales obtienen y podrán ejercer todo los derechos y deberes que se establece en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Restricciones que se derivan de la personería municipal.

La Personería Municipal e Inscripción en el RUOS no genera ningún tipo de autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para presentar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

Artículo 12. Impedimento de registrar a organizaciones ubicadas en zonas legalmente prohibidas:

Las Organizaciones que se encuentran ubicadas en zonas legalmente prohibidas, no podrán inscribirse, salvo Informe previo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Administración Tributaria, y en caso de que se requiera de alguna otra que coadyuve a poder obtener un informe más detallado en caso se requiera.

Se entiende por zonas legalmente prohibidas todas aquellas que califiquen como Áreas Naturales Protegidas, Áreas Consideradas como Patrimonio de la Nación y aquellas que por Ley se ha establecido la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

Artículo 13. Cancelación de inscripción en caso de detectar falsedad de los documentos.

Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la presente Ordenanza tienen carácter de Declaración Jurada, si se detectara la falsedad de uno de los documentos, el registrador suspende el proceso o cancela de oficio el reconocimiento de la inscripción de la organización y determina la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

TÍTULO IV

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)

Artículo 14. Definición.

El Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, es el Sistema y Proceso de Reconocimiento y Registro, a cargo de la Municipalidad Provincial de Jauja, a través de la Sub gerencia de Desarrollo Social en sus respectivos Niveles y Tipos de las Organizaciones Sociales ubicadas en la Jurisdicción de la provincia de Jauja.

Artículo 15. El registro único de organizaciones sociales – ROUS.

El Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada Tipo y Nivel de Organización Social clasificados por su especialidad y/o naturaleza, de acuerdo a como han sido definidos en la presente Ordenanza.

El encargado de los libros referidos a cada Tipo Nivel de Organización Social será la Subgerencia de Desarrollo Social, quien realizará la apertura de los mismos de manera formal.

Artículo 16. Información mínima que debe contener los libros del RUOS.

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Humán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los libros del Registro Único de Organizaciones Sociales deben de contener como mínimo la siguiente información.

16.1. Asiento Principal de Inscripción:

Contiene la información que se requiere para la primera inscripción de la organización.

- Número de Inscripción de la Organización.
- Fecha de Inscripción.
- Nivel y Tipo de Organización.
- Código de Organización – RUOS.
- Nombre o Denominación.
- Domicilio de la Organización.
- Fecha de Fundación de la Organización.
- Número de Asociados o Miembros de la Organización.
- Señalar los Fines y Objetivos de la Organización según Estatuto (Resumen).
- Relación de los Integrantes del Órgano Directivo.
- Fecha de Inicio y Terminación de los Cargos Directivos.
- Número de Resolución que Reconoce a la Organización y Junta Directiva.

16.2. Asiento Secundario de Inscripción:

Contendrá los actos que realice la organización con posterioridad a su inscripción en el RUOS.

- Cambio de Nombre ó Denominación.
- Cambio de Domicilio.
- Aumento o Disminución del Número de Miembros.
- Renovación del Órgano Directivo y/o Complementación.
- Constitución de Comisiones u Órgano de Apoyo.
- Cambio de Nivel y Tipo de Organización.
- Modificación Parcial o Total del Estatuto.
- Transformación de la forma Jurídica que haya adoptado la Organización.
- Fecha de Disolución de la Organización aprobada por Asamblea General.

TÍTULO V

DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 19. Responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales.

La Subgerencia de Desarrollo Social, se encarga de Reconocer y Registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción de la provincia de Jauja.

La Subgerencia de Desarrollo Social, utilizará para el cumplimiento de sus funciones, todos los mecanismos que encuentre a su alcance para verificar los datos proporcionados por las Organizaciones Sociales.

Artículo 20. Requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales.

Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde, con carácter de Declaración Jurada señalando Nombre del Peticionario, Número de DNI, Nombre y Dirección de su Organización, así como el pedido expreso de Reconocimiento y Registro.
- Acta de Fundación o Constitución.
- Estatuto y Acta de Aprobación.
- Acta de Elección del Órgano Directivo.
- Nómina de Miembros del Órgano Directivo.
- Nómina de los miembros de la Organización Social.
- Plano o Croquis Referencial de la Ubicación del Local o Domicilio Institucional de la Organización.

"Un gobierno local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico

Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

h) Plano o Croquis del Radio de Acción de la Organización.

Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de Hecho, el historial y antecedentes de la organización, de ser el caso.

Los documentos señalados en los incisos b), c), d), e) y f) serán presentados en copias autenticadas por el **Fedatario Municipal** o legalizadas por **Notario Público**. Los actos o acuerdos contenidos en actas que consten de hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al libro de Actas de la Organización Social. La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

Artículo 20. Actualización del registro de las organizaciones sociales (renovación y/o complementación de las juntas directivas).

La Inscripción en el Registro de los Actos Modificatorios comprendidos en los Literales del Asiento Secundario consignados en el artículo. De la presente Ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el Fedatario Municipal o Legalizada por el Notario Público:

- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Desarrollo Social, con carácter de Declaración Jurada y su Pedido Expreso.
- Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (Elección de la Nueva Junta Directiva, complementación del Órgano Directivo precisando las causales, y otros) y la Relación de los Miembros que participaron en la Asamblea.
- Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno.
- Convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General.
- Padrón o Nómina de los Miembros de la organización, en caso haya modificación.
- Estatuto de la Organización.
- Número y fecha de la Resolución del último Órgano Directivo reconocido.

Entre otras que la Sub Gerencia de Desarrollo Social solicite.

Artículo 21. Calificación de los procedimientos administrativos y plazos.

El Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales es un Procedimiento Administrativo de Evaluación Previa, conforme a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto al Silencio Positivo luego de vencer el plazo (30) días hábiles.

Artículo 22. Credenciales de la directiva de las organizaciones sociales.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social, otorgara las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Social inscrita en el RUOS, de conformidad con la presente Ordenanza.

La credencial contendrá como mínimo:

- Nombre o Denominación de la Organización.
- Nivel y Tipo de Organización.
- Cargo del Miembro Directivo.
- Nombres y Apellidos del Miembro Directivo.
- Número del DNI.
- Dirección o Ámbito de la Organización.
- Periodo de Vigencia de la Credencial.

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- h) Fotografía reciente del Dirigente.
- i) Firma y Sello del Responsable de la Oficina Encargada de Otorgar el Reconocimiento.

TÍTULO VI DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 23. Credenciales de la directiva de las organizaciones sociales.

La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presentan las Organizaciones Sociales, deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, debiendo acompañar los documentos señalados en la presente ordenanza.

Artículo 24. Formalidad del acta de constitución.

El Acta de Constitución es el documento que contiene el Acto de constitución formal de la organización social.

El Acta de Constitución debe de registrar:

- a) Lugar, fecha y la hora exacta en que se acordó constituir la organización.
- b) El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio.
- c) Tipo y nivel de Organización.
- d) El nombre o denominación exacta de la Organización.
- e) La aprobación y su transcripción del Estatuto.
- f) Elección del órgano directivo de la Organización, de conformidad con el Estatuto.
- g) La redacción, lectura y aprobación del Acta de Constitución.
- h) El nombre completo, número del DNI, dirección que figure dentro de la Organización y la firma de todos los miembros de la Organización, en señal de conformidad.

TÍTULO VII DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 25. Recurso de reconsideración.

De presentarse impugnaciones contra las Resoluciones Municipales denegatorias de reconocimiento y registro o de inscripción de actos posteriores en el RUOS, la Subgerencia de Desarrollo Social, teniendo en cuenta los documentos presentados, las normas internas de la organización y la legislación vigente, resolverá sobre la reconsideración planteada, con informe técnico.

Artículo 26. Recurso de apelación.

La Resolución que emita la Sub Gerencia de Desarrollo Social, podrá ser Apelada ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien emitirá in informe técnico de apelación, para la reconsideración de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTICULO PRIMERA. - **CREAR**, el Registro Único de Organizaciones Sociales - R.U.O.S. de la Municipalidad Provincial de Jauja, como sistema a cargo de la Municipalidad que establece el Procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación municipal de las Organizaciones Sociales en sus respectivos niveles y tipos de organización ubicadas en la jurisdicción de la Provincia de Jauja.

ARTICULO SEGUNDA. - La Sub Gerencia de Desarrollo Social, cuenta con el plazo adicional de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para implementar y organizar el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. por vía reglamentaria, identificando los procedimientos administrativos necesarios para ello.



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERA. - Las Organizaciones Sociales reconocidas bajo el marco legal administrativo, hasta la fecha por la Municipalidad Provincial de Jauja, mantendrán su vigencia registral. Así mismo, los trámites posteriores, se deberán regir por las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTA. - **OTORGAR**, el plazo de treinta (30) días calendario de publicada la presente Ordenanza, con el fin que los transportistas autorizados, propietarios y conductores se adecúen a lo regulado mediante la misma.

ARTICULO QUINTA. - Las Organizaciones Sociales cuyos órganos directivos tengan Resolución de Alcaldía con periodo indeterminado, quedarán sin efecto a partir de treinta (30) días calendario de entrada en vigencia la presente Ordenanza. Debiendo tramitar la renovación de los Órganos Directivos conforme a la presente norma.

ARTICULO SEXTA. - La Municipalidad Provincial de Jauja, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, promoverá y desarrollará campañas de difusión de la presente Ordenanza en la Provincia Jauja, Municipalidades distritales, a los representantes de las Organizaciones Sociales y público en general, por el período de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la publicación de esta norma, para su cumplimiento y adecuación a la misma.

ARTICULO SEPTIMA. - El reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de Base, en todos sus niveles de Organización, se regulará conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, y sus modificatorias; además según competencias que otorgue la normativa municipal a las Unidades Orgánicas correspondientes.

ARTICULO OCTAVA. - Derogar toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente norma.

ARTICULO NOVENA. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMA. - Encargar a todas las Unidades Orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

ARTICULO DECIMA PRIMERA. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.I en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


ALCALDE
JAUJA

